



RADICADO: 002 2013 00228 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COEXITO S.A
DEMANDADO: DAILYLLANTAS E.U.
DAILY MOLINA OBANDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra pendiente dar trámite al presente proceso. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 918

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia, y una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que, la apoderada de la parte actora, aporta al expediente los anexos debidamente cotejados de las notificaciones por aviso y citación de notificación personal enviadas a los demandados con resultado positivo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado ordena notificar por aviso a DAILY LLANTAS S.A.S, por cuanto la citación de notificación personal se realizó conforme a los parámetros establecidos en el artículo 315 del C.P.C.

Así mismo se hace saber a la actora que no se tendrá en cuenta la notificación por aviso remitida a la demanda DAILY MOLINA OBANDO, debido a que no se ha enviado la citación de notificación personal conforme lo estipula la citada norma.

Así las cosas, el Juzgado ordena requerir a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia aporte constancia de la notificación por aviso a DAILY LLANTAS S.A.S y proceda a remitir del envío de la citación de notificación personal a DAILY MOLINA OBANDO, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR notificar por aviso a DAILY LLANTAS S.A.S, por cuanto la citación de notificación personal se realizó conforme a los parámetros establecidos en el artículo 315 del C.P.C.



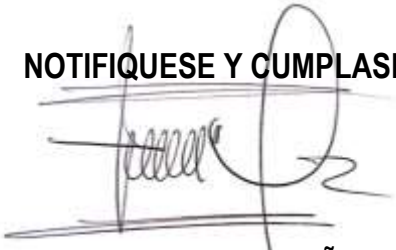


**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: NO tener en cuenta la notificación por aviso remitida a la demanda DAILY MOLINA OBANDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia proceda a notificar por aviso a la parte demandada en debida forma, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

CVR.

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0aff942dcf4dba1c69de97278d264993048ddc900355e9192a78749c9db7247

Documento generado en 07/05/2021 12:03:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co